

DIARIO



OFICIAL

DEL MINISTERIO DE MARINA

Las disposiciones insertas en este DIARIO tienen carácter preceptivo.

Toda la correspondencia debe ser dirigida al Administrador del DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DE MARINA.

Precio de suscripción: Trimestre, 11 pesetas; semestre, 21 pesetas; año, 42 pesetas.

Colección Legislativa: Trimestre, 15 pesetas; semestre, 30 pesetas; año, 60 pesetas.—Los suscriptores a la C. L. recibirán gratis el DIARIO OFICIAL.

SUMARIO

Sección oficial.

Decretos.

Crea en la Armada la categoría de Inspector General. — Crea la especialidad de «Estudios Superiores de Intendencia».

Disposiciones ministeriales.

SUBSECRETARIA.—Concede recompensa al personal que expresa.

ESTADO MAYOR DE LA ARMADA.—Dicta normas sobre el vestuario y demás de la marinería de las Delegaciones marítimas.—Sobre que los «Cuadernos de Máquinas» se pidan al Ministerio.

SECCION DE PERSONAL.—Resuelve instancia del T. de N. don J. M. Martín. —Idem id. al A. de N. don J. Cerviá.

SUBSECRETARIA DE LA MARINA CIVIL.—Nombra Tribunal para unos exámenes. —Resuelve instancias del personal que expresa.

Rectificación.

Sección oficial

DECRETOS

Existe en el Ejército la categoría de Inspector General, creada por Decreto de 16 de junio de 1931, para los Generales de División a quienes se les confieren mandos de inspecciones de unidades superiores a la División.

En Marina, la Ley de Organización de 24 de noviembre de 1931 confiere al Estado Mayor de la Armada la eficacia de las Fuerzas Navales dentro de las disponibilidades a su alcance, y reconoce, por tanto, implícitamente, la categoría de Inspector de esas fuerzas al Vicealmirante Jefe del Estado Mayor de la Armada, el que a su vez ejerce el mando de la Flota (compuesta de varias divisiones) al constituirse ésta para operaciones, ejercicios o maniobras.

Las características de asumir el citado Jefe del Estado Mayor de la Armada (por el sólo hecho de su nombramiento como tal y en virtud de la Organización antes citada) la categoría de Vicealmirante más antiguo con todos sus derechos y preeminencias, asignándole

un distintivo especial, lo asimila a los actuales Inspectores Generales dependientes del Ministerio de la Guerra.

Fundado en estas razones, a propuesta del Ministro de Marina y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se crea en Marina la categoría de Inspector General que recaerá sobre el Vicealmirante que desempeñe la Jefatura del Estado Mayor de la Armada, atribuyéndole iguales facultades y funciones que a los Inspectores Generales del Ejército y asignándole, como a éstos, una gratificación especial del veinticinco por ciento del sueldo de su empleo, en analogía a lo dispuesto en Decreto del Ministerio de la Guerra de 16 de junio de 1931 y disposiciones complementarias.

Dado en Madrid a treinta y uno de enero de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Marina,

J. JOSE ROCHA GARCIA.

La Ley orgánica de la Marina de 24 de noviembre de 1931, estructura en novísimos mol-

des la misión de los distintos elementos que la constituyen y les hace objeto de una honda transformación a la que se precisa responder capacitándolos en forma que no defraude las ansias de eficiencia que inspiraron dicho texto legal.

En el Cuerpo de Intendencia de la Armada, uno de los más vivamente afectados por la reforma, sus funciones varían por completo comparadas con las que anteriormente a dicha Ley le estaban encomendadas, imprimiendo a los servicios logístico-industriales-administrativos modalidades que los colocan a la altura de sus similares en las Marinas de Guerra de organización perfecta.

A capacitar el personal que del citado Cuerpo forma parte para que en todo momento pueda coadyuvar eficazmente a la elevada misión del Mando, tiende la creación de la Escuela de Estudios Superiores de Intendencia.

Fundado en estas razones, a propuesta del Ministro de Marina y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo primero. Se crea la especialidad de "Estudios Superiores de Intendencia", dependiendo de la Sección de Intendencia del Ministerio de Marina, con la misión de formar un núcleo de jefes y oficiales especializados en las funciones logístico-industriales-administrativas al objeto de coadyuvar eficazmente a la ejecución de los designios del Mando.

Los referidos estudios se cursarán en el local de la extinguida Escuela de Intendencia en Cartagena.

Artículo segundo. En estos estudios se cursarán, con orientación eminentemente práctica, las siguientes materias: Química aplicada al reconocimiento de subsistencias, tejidos y vestuarios.—Estadística.—Movilización económica.—Ejecución Técnica e Industrial de los servicios de vestuario y subsistencia.—Inglés.

Estos estudios serán precedidos de una serie de conferencias sobre logística, relación del Mando con los servicios, necesidad de éstos y cooperación al Mando.

Terminados los estudios, los alumnos efectuarán un viaje de prácticas por España, a cuya terminación y en vista de las memorias o trabajos que durante el curso les hayan sido encomendados, serán calificados por la Junta Facultativa de Profesores.

Artículo tercero. La duración total de estos estudios, incluido el viaje de prácticas, será

de ocho meses. El número de alumnos, en cada curso, no excederá de ocho, en los primeros años.

Artículo cuarto. Los jefes y oficiales a quienes se confiera el diploma de aptitud, tendrán derecho a ocupar preferentemente a otros, los destinos de la especialidad, disfrutando durante su desempeño de las mismas ventajas que en la Armada estén concedidas a los de las demás especialidades.

Artículo quinto. En los primeros Presupuestos que se redacten se consignarán los créditos necesarios a este servicio, cuya cuantía no rebasará la de los que en el pasado aparecen cifrados para la extinguida Escuela de Intendencia.

Artículo sexto. El Profesorado estará constituido por personal del Cuerpo de Intendencia elegido por concurso y por Profesores civiles que para las materias de carácter científico se estime oportuno contratar. Disfrutará, así como los alumnos, iguales emolumentos a los que corresponden reglamentariamente al personal de otros Cuerpos de la Armada que cursan especialidades análogas.

Las conferencias de logística estarán a cargo de personal especializado del Cuerpo General.

El más antiguo de los Profesores desempeñará la Jefatura de estos "Estudios Superiores de Intendencia".

Artículo séptimo. El Ministro de Marina queda autorizado para dictar las disposiciones que sean precisas para el reconocimiento y fijación de la capacidad del Profesorado de la nueva Escuela, así como aquéllas que afecten a la de elección de los alumnos, plan de estudios y cuantas sean conducentes a la ejecución de este Decreto.

Dado en Madrid a treinta y uno de enero de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Marina,
J. JOSE ROCHA GARCIA.

ÓRDENES

SUBSECRETARÍA

Recompensas.

Excmo. Sr.: Como resultado de la propuesta de recompensa cursada por el Vicealmirante Jefe de la Base naval principal de Ferrol, a favor del auxiliar primer

del C. A. S. T. A., D. Antonio Bastida Fernández, por los meritorios servicios prestados en el Negociado de Acopios y Jefatura de los Servicios Económicos del Arsenal de la expresada Base, este Ministerio, conforme con lo consultado por la Junta de Clasificación y Recompensas, ha resuelto conceder al expresado auxiliar la Cruz de plata del Mérito Naval, con distintivo blanco, con arreglo a lo determinado en el Decreto de 27 de febrero de 1925.

Madrid, 29 de enero de 1934.

ROCHA.

Señores Presidente de la Junta de Clasificación y Recompensas y Vicealmirante Jefe de la Base naval principal de Ferrol.

Señores...

Excmo. Sr.: Dada cuenta de la propuesta de recompensa por servicios en buques submarinos, cursada por el Vicealmirante Jefe de la Base naval principal de Cartagena a favor del maestro radiotelegrafista Luis Arriola Gómez y cabo electricista Pedro Fernández Caravaca, este Ministerio, de conformidad con la Junta de Clasificación y Recompensas, ha resuelto concederles la Cruz de plata del Mérito Naval, con distintivo blanco, pensionada con siete pesetas cincuenta céntimos mensuales durante el tiempo de servicio en activo, a partir de las revistas administrativas de octubre y septiembre últimos, respectivamente, con arreglo a lo determinado en el Decreto de 18 de diciembre de 1930 (D. O. núm. 286).

Madrid, 29 de enero de 1934.

ROCHA.

Señores Presidente de la Junta de Clasificación y Recompensas, Vicealmirante Jefe de la Base naval principal de Cartagena y Contralmirante Jefe de la Sección de Personal.

Señores...

ESTADO MAYOR DE LA ARMADA

Vestuarios.

Circular.—Excmo. Sr.: Con el fin de uniformar cuanto se refiere a las horas de francos de la marinería, y sus vestuarios, incluyendo en ella la que presta servicio de ordenanzas en las Delegaciones Marítimas, este Ministerio, a propuesta del Estado Mayor de la Armada, y visto lo informado por la Subsecretaría de la Marina Civil, ha resuelto que el más antiguo de los Jefes de las dependencias o buques de la Marina, fijará el uniforme y hora de los francos para todo el personal de marinería presente en la localidad; debiendo dar cuenta a los señores Delegados marítimos de las resoluciones que tomen en estos asuntos, para su cumplimiento por la marinería de las mismas, quedando únicamente al arbitrio de aquéllos cuando no haya dependencia de la Marina militar en el lugar.

Cuando dichos Delegados, por circunstancias del servicio, tengan que contravenir algunas de las órdenes dadas sobre vestuario u horas de francos, se servirán autorizarlo con su firma en un volante, a fin de evitar los posibles incidentes con las patrullas y autoridades de Marina.

Madrid, 29 de enero de 1934.

ROCHA.

Señores...

Cuadernos de Máquinas.

Excmo. Sr.: Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Sección de Máquinas, Ayudantía Mayor y Estado Mayor de la Armada, ha resuelto que para la adquisición de los "Cuadernos de máquinas" sean hechos los pedidos a este Ministerio.

Madrid, 17 de enero de 1934.

ROCHA.

Señores Comandante General de la Escuadra y Vicealmirantes Jefes de las Bases navales principales de Ferrol, Cádiz y Cartagena.

Señores...

SECCION DE PERSONAL

Cuerpo General.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que promueve el teniente de navío D. José María Martín y García de la Vega, en súplica de que por las razones que aduce se le conceda como válido para el ascenso el tiempo que desempeñe el mando del aljibe Número 1, este Ministerio, habida cuenta de lo preceptuado en la Orden ministerial de 22 de diciembre de 1933 (D. O. núm. 4) y de conformidad con lo informado por la Sección del Personal, ha dispuesto sea desestimada.

Madrid, 31 de enero de 1934.

El Subsecretario

Juan M-Delgado.

Señores Contralmirante Jefe de la Sección de Personal y Vicealmirante Jefe de la Base naval principal de Cádiz.

Señores...

Excmo. Sr.: Dada cuenta de instancia promovida por el alférez de navío D. José Cerviá Cabrera, de dotación en el crucero *Miguel de Cervantes*, en súplica de que, por las razones que alega, se le concedan dos meses de licencia por asuntos propios para Santa Cruz de Tenerife, de conformidad con lo informado por la Sección de Personal, y visto el informe del Comandante de dicho buque que no existe inconveniente alguno para el servicio y constándole, además, la urgencia y certeza de las manifestaciones del promovente, este Ministerio ha dispuesto se acceda a lo solicitado.

Madrid, 1.º de febrero de 1934.

El Subsecretario,

Juan M-Delgado.

Señores Contralmirante Jefe de la Sección de Personal, Comandante General de la Escuadra, Vicealmirante Jefe de la Base naval principal de Cádiz, General Jefe de la Sección de Intendencia e Interventor Central del Ministerio.

Señores...

SUBSECRETARIA DE LA MARINA CIVIL

Personal.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento a las disposiciones vigentes sobre Tribunales de exámenes de capitanes y pilotos, y para juzgar los correspondientes al primer semestre del año actual que fueron anunciados y señalada su celebra-

ción para el 15 de febrero próximo, este Ministerio ha acordado nombrar el siguiente Tribunal:

Presidente.—D. Manuel Pastor y Tomasety, Inspector Jefe de segunda del Cuerpo General de Servicios Marítimos y Jefe de la Sección de Hidrografía y enseñanzas náuticas.

Secretario.—D. Víctor Colina Sánchez, Subinspector de primera del Cuerpo General de Servicios Marítimos.

Vocales.—Por los capitanes, D. Ramón de la Mar Urrutia, y como suplente D. Blas Alonso Herrán.

Por los navieros, D. Pedro Goingolzarri y Arambaiza, y como suplente D. Martín Ellacuria y Larrauri.

Comenzará su actuación el 15 de febrero en la Escuela Náutica de Barcelona; el Presidente del Tribunal comunicará oportunamente a los Delegados Marítimos y Directores de las Escuelas Náuticas de Bilbao y Cádiz, respectivamente, la fecha en que dará principio su actuación en dichos puertos.

El Tribunal de referencia ajustará su conducta y actuación en todo lo de su competencia, a lo legislado sobre la materia. Las Delegaciones Marítimas y las Escuelas Náuticas remitirán al Presidente del Tribunal los certificados de días de mar, Diario de Navegación y Cuadernos de Cálculos de los solicitantes, los que serán examinados y revisados por el Tribunal, el cual eliminará de prestar examen a quienes no reunieran las condiciones reglamentarias.

Por imposibilidad material de cumplimentar la Orden de 8 de agosto de 1930, sobre exigencia de los cincuenta días de vela para poder prestar examen y cuya consecuencia ha sido incumplida hasta ahora, se deja provisionalmente en suspenso la referida disposición.

Los candidatos podrán solicitar examen en el puerto en donde deseen prestarlo hasta las catorce horas del día anterior a aquel en que se constituya el Tribunal en la Escuela Náutica del puerto de referencia.

El candidato desaprobado en sus exámenes para piloto o capitán no podrá presentarse nuevamente a examen dentro de la misma convocatoria.

Los ya aprobados en sus exámenes teóricos para piloto en convocatorias anteriores, presentarán el justificante correspondiente. Esta Comisión de servicio será indemnizable para el Presidente y Secretario con derecho a las normas reglamentarias, con arreglo a su categoría y para los capitanes de la Marina Mercante, Vocales de dicho Tribunal, con la categoría de Subinspector, por un plazo máximo de tres meses, conforme a lo determinado en la

Orden ministerial fecha 16 de los corrientes.—Madrid, 31 de enero de 1934.

El Ministro, P. D.

J. Pich.

Señores Subsecretario de la Marina Civil, Inspector General de Navegación, Secretario General de la Subsecretaría de la Marina Civil, Ordenador de Pagos e Interventor Central del Ministerio, Delegados Marítimos Directores de las Escuelas Oficiales de Náutica.

Señores...

Ilmo. Sr.: Como resolución a instancia elevada por los interesados y visto el informe favorable de las Inspecciones de Navegación, Pesca y de Personal y Alistamiento, esta Subsecretaría ha dispuesto conceder permuta en sus destinos con arreglo a lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento para aplicación de la ley de Bases de 1918 a los Subinspectores de primera clase D. Santiago Nová Fernández y D. Manuel Montojo Fernández, destinados de Jefe de Registro de la Delegación Marítima de Tenerife y Subdelegado de Pesca en Las Palmas, respectivamente.

Madrid, 31 de enero de 1934.

El Subsecretario de la Marina Civil,

J. Pich.

Señores Inspectores Generales de Personal, Navegación, Pesca y Secretario General.

Señores...

Ilmo. Sr.: Como resolución a instancia elevada por el interesado y de acuerdo con el informe favorable de la Inspección General de Personal, este Ministerio ha dispuesto conceder el pase a la situación de disponible voluntario con arreglo a lo dispuesto en los artículos 41 y 42 del vigente Reglamento para la aplicación de la ley de Bases para funcionarios, de 22 de julio de 1918, al oficial segundo del Cuerpo General de Servicios Marítimos D. Leoncio Chaffard Masclans, debiendo surtir todos sus efectos esta disposición desde la fecha en que sea notificado al interesado.

Madrid, 31 de enero de 1934.

El Ministro, P. D.,

J. Pich.

Señores Subsecretario de la Marina Civil, Inspectores Generales de Personal y de Navegación y Secretario General, Interventor Central y Ordenador de Pagos del Ministerio.

Señores...

RECTIFICACION

CUERPO DE MAQUINISTAS (2.ª SECCION)

Por error de copia se omitió el destino que a continuación se expresa en la relación de destinos que se confieren publicada por Orden ministerial de 30 de enero último (D. O. núm. 26).

DESTINOS	Empleo y nombres del personal con que se cubren.	Carácter con que se les confiere
Contramaestre Casado...	Segundo maquinista D. Jacobo Pedreira Santos.	Voluntario.

Madrid, 2 de febrero de 1934.—El Jefe interino de la Sección de máquinas, Abrahán Alonso.